

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira, 31 de Mayo de 2023. A Despacho con escritos por resolver. Sírvase proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO No 885 Radicación: 2022-00700

Palmira (V), treinta y uno (31) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023).

El Procurador Noveno Judicial II para la Defensa de la Niñez, la Adolescencia, la Familia y la Mujer Dr. GUSTAVO PACHECO GARCIA, remite su concepto dentro del presente proceso.

De otro lado, el apoderado de la parte actora allega las diligencias de notificación a la dirección electrónica del demandado a través de empresa de mensajería Servientrega.

Así mismo, remite la diligencia de citación de los señores MARIA ISABEL PEDRAZA ARAGON y JOSE ALIRIO FREYER CARDENAS, abuelos maternos de la menor de edad, quienes a su vez se pusieron a disposición del despacho si requerían ser citados.

Igualmente, frente a la solicitud del Despacho en el auto que admitió la demanda para que aportaran la información de los abuelos paternos de la menor de edad, el litigante aporta las direcciones, correo electrónico y numero celular del señor FERNANDO FERNANDEZ VILLADA y refiere que la señora LUZ EYLER RINCON se encuentra fallecida.

También explica el motivo por el cual la demandante no ostenta el apellido del señor JOSE ALIRIO FREYER CARDENAS quien cita como abuelo materno, refiriendo que es su padre de crianza toda vez que su padre biológico el señor JAIRO ACEVEDO LÓPEZ, falleció el día 12 de Abril de 1996 y su progenitora se casó con el señor FREYER CARDENAS. Allegando el respectivo registro de defunción y el acta de matrimonio.

SE CONSIDERA:

Frente al pronunciamiento del procurador, las diligencias de notificación del demandado, las citaciones y manifestaciones de los señores MARIA ISABEL PEDRAZA ARAGON y JOSE ALIRIO FREYER CARDENAS, así como los registros y el acta de matrimonio allegados se ordena agregar al proceso para que obren de conformidad.

En cuanto a la información de la dirección de domicilio la Calle 16 # 16 – 31 Puerto Carreño (Vichada), la dirección de notificación Calle 15 # 14 – 18 B/ Centro Mitú (Vaupés), los números celulares 310 321 9014 – 301 540 6864 y el correo electrónico notificacionjudicial@vaupes.gov.co del señor FERNANDO FERNANDEZ VILLADA abuelo paterno de la menor de edad se tendrán en cuenta para todos los efectos procesales y se ordena a la parte interesada realizar la respectiva citación para que si a bien lo tenga se pronuncie al respecto.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR para que obre en el proceso el concepto emitido por el Procurador Noveno Judicial II para la Defensa de la Niñez, la Adolescencia, la Familia y la Mujer Dr. GUSTAVO PACHECO GARCIA.

SEGUNDO: AGREGAR las diligencias de notificación del demanda para que obre en el proceso.

TERCERO: AGREGAR las citaciones y manifestaciones de los señores MARIA ISABEL PEDRAZA ARAGON y JOSE ALIRIO FREYER CARDENAS, así como los registros y el acta de matrimonio allegados al proceso para que obren de conformidad.

CUARTO: TENER en cuenta como la dirección de domicilio la Calle 16 # 16 – 31 Puerto Carreño (Vichada), la dirección de notificación Calle 15 # 14 – 18 B/ Centro Mitú (Vaupés), los números celulares 310 321 9014 – 301 540 6864 y el correo electrónico notificacionjudicial@vaupes.gov.co del señor FERNANDO FERNANDEZ VILLADA abuelo paterno de la menor de edad, para todos los efectos procesales.

QUINTO: ORDENAR a cargo de la parte interesada la citación del señor FERNANDO FERNANDEZ VILLADA para que si a bien lo tenga se pronuncie al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO P EDROZA
La Juez.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
DE PALMIRA**

En estado **No.91** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del C.G.P.).

Palmira, **Junio 1 de 2023**

La Secretaria. _____
NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86411638e47efaac29754a4db47cbf286e9a84b039c6a8434d223a8de34d3e1d**

Documento generado en 31/05/2023 04:58:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>